



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR HOTEL SOMMELIER SPA**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-093-2017**

**Santiago, 18 ABR 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de diciembre del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-093-2017, con la formulación de cargos a Hoteles Sommelier SPA, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, específicamente, por "la obtención, con fecha 17 de marzo de 2017, de nivel de presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), en horario nocturno, en condición externa medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III; y la obtención, con fecha 13 de abril de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A), en horario nocturno, en condición externa medido en dos receptores sensibles, ubicados en Zona III".
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-093-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago, con fecha 5 de enero del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180588254855.
3. Que, con 29 de enero de 2017, encontrándose dentro de plazo, don José Ignacio Aravena, en representación de Hoteles Sommelier SpA, presentó un Programa de Cumplimiento.
4. Que, posteriormente, con fecha 12 de abril de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-093-2017, previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, esta Superintendencia incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento, otorgando al titular un plazo de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido.

5. Que, con fecha 12 de abril de 2018, dicha Res. Ex. N° 3/Rol D-093-2017, fue notificada personalmente en el domicilio de Hoteles Sommelier SpA, constando ello en la respectiva Acta de Notificación Personal. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

6. Que, luego, con fecha 18 de abril de 2018, Hoteles Sommelier SpA, presentó una solicitud de ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento. Dicha solicitud se funda en que el titular se encontraría aclarando dudas en torno a dos nuevas acciones y recopilado información técnica y antecedentes al respecto.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CÓNCEDESE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 18 de abril del año 2018, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don José Ignacio Aravena Torres, en su calidad de representante de Hoteles Sommelier SpA, domiciliado en calle Merced N° 433, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sra. María Eulalia Quevedo Leiva, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 30, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Fernando Villalobos, domiciliado en calle Merced N° 471, departamento N° 401, comuna de Santiago, Región Metropolitana; a la Sra. Ingrid Evelyn Arenas

Cea, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Rolando Navarrete Pincheira, domiciliado en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 32, comuna de Santiago, Región Metropolitana; a la Sra. Evelyn Cristina Pardo Huguét, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 63, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Jorge Castro Schalper, domiciliado en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 43, comuna de Santiago, Región Metropolitana; a la Sra. Érica Roxana Suazo Herrera, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 23, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Juan Aguilar Gutiérrez, domiciliado en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Jerónimo Bouza Vila, domiciliado en calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y a la Sra. María Luisa Mejías, domiciliada en calle José Miguel de la Barra N° 430, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**



LCM

**Carta Certificada:**

- José Ignacio Aravena Torres. Calle Merced N° 433, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. María Eulalia Quevedo Leiva. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 30, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Fernando Villalobos. Calle Merced N° 471, departamento N° 401, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Ingrid Evelyn Arenas Cea. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Rolando Navarrete Pincheira. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 32, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Evelyn Cristina Pardo Huguét. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 63, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Jorge Castro Schalper. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 43, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Érica Roxana Suazo Herrera. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 23, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Juan Aguilar Gutiérrez. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Jerónimo Bouza Vila. Calle José Miguel de la Barra N° 430, departamento N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. María Luisa Mejías. Calle José Miguel de la Barra N° 430, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**D-093-2017**

AM2



Faint, illegible text covering the upper half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**INUTILIZA**

Faint text below the 'INUTILIZA' stamp, possibly a date or reference number.

**INUTILIZADO**

Faint, illegible text covering the lower half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

000-0000